

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

7 ABR 2015

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes
Hoyos de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo
Salta*

SALTA, - 7 ABR 2015

DECRETO 1156

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-49004/2015-0

VISTO la Ley N° 7694 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estados y la Ley N° 7546 de Educación de la Provincia de Salta, la que en su Capítulo V, prevé la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que el texto de la Ley N° 7546, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece la modalidad destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que para el logro de tales objetivos la modalidad debe contar con una organización curricular e institucional sujeta a regulaciones diferenciadas de los otros niveles de Educación Formal, para lo cual resulta imprescindible disponer de los medios de gestión que le permitan elaborar las diversas opciones que plantean las normas citadas;

Que la modalidad ha incorporado y produce diversas ofertas y alternativas presenciales, semipresenciales y a distancia, con el objetivo de brindar la más amplia gama de prestaciones educativas a la comunidad, lo que hace necesario consolidarla en una unidad de gestión específica que posibilite su desarrollo y expansión, atienda sus necesidades y resuelva sus problemas con diligencia y prontitud;

Que la equidad y la inclusión educativa son vectores de la justicia social, al posibilitar el real acceso de todos los sectores de la comunidad a los beneficios que ella reporta, siendo indispensable para ello crear las condiciones de disponibilidad de recursos y organización de una tarea de gran complejidad;

Que debe incluirse en el universo de destinatarios de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y pleno desarrollo en miras a su reinserción social, siendo previsible que su continuidad educativa se realice fuera del régimen común;



Handwritten initials and signature

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 1156

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 148-49004/2015-0

Que en virtud de lo expuesto, se concluye necesaria la creación de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, concentrando en su seno la oferta del Bachillerato Salteño Para Adultos (BSPA); Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS); Sistema Virtual de Educación a Distancia; Núcleos de Educación Primaria para Jóvenes y Adultos; Unidades dependientes de la modalidad Educación en Contextos de Privación de la Libertad, Centros Educativos para Adultos en Entorno de Trabajo y las contrapartes provinciales de los programas nacionales de Alfabetización y de finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), como así también toda oferta educativa dirigida a personas que se encuentren fuera del rango de edad correspondiente al nivel obligatorio de educación que sin estar expresamente enunciada tenga pertinencia con la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos o aquellas que surjan en el futuro;

Que al efecto han tomado intervención los servicios técnicos competentes y la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio ha emitido el dictamen correspondiente;

Que, de acuerdo a necesidades de servicio, resulta oportuno autorizar los interinatos y traslados de agentes de la jurisdicción; contando para ello con la habilitación presupuestaria pertinente y la intervención de las autoridades competentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse la estructura, planta de cargos y cobertura de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos las que, como Anexo, forman parte del presente, a partir de la fecha del presente instrumento legal.-



Handwritten signature and initials.

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 1156

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-49004/2015-0

ARTÍCULO 3°.- Autorízase los traslados de agentes de planta permanente de la Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos y de la Coordinación de Educación en Contexto de Encierro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que se consignan en el Anexo del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Transfírase a partir de la fecha del presente, el cargo de Coordinador de Formación Profesional de la Coordinación de Jóvenes y Adultos, con su correspondiente denominación y ubicación escalafonaria a la Dirección General de Educación Técnico Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando denominado a partir del presente como Coordinador de Formación Profesional.-

ARTICULO 5°.- Suprimase de la estructura orgánica de la Coordinación General de Modalidades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos y la Coordinación de Educación en Contextos de Privación de Libertad, a partir del presente.-

ARTÍCULO 6°.- Trasládanse a partir de la fecha del presente, de la Dirección General de Educación Secundaria a la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a las personas que a continuación se detallan, ubicándolas en el cargo y número de orden especificado:

Nombre	D.N.I	Número de Orden de destino	Cargo de destino
Aquenes, Patricia Nélida	20.858.855	9	Técnico Intermedio
Burgos, Nora	13.835.319	23	Administrativa (art. 30 Dcto. N° 1178/96)
Arena, María Josefina	11.538.174	25	Ordenanza

ARTÍCULO 7°: Con igual vigencia, asignase en carácter de interinato el cargo que en cada caso se indica, a los agentes consignados en el Anexo que integra el presente.-



Handwritten signature and initials.

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO **1156**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-49004/2015-0

ARTÍCULO 8°.- Designáse a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Técnicos Docentes, en carácter interino, en la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a las personas que a continuación se detallan, con la ubicación especificada en el Anexo que forma parte integrante de la presente:

- Fabián, Enrique Alfredo, D.N.I. N° 29.337.444.
- Colombo, Magdalena, D.N.I. N° 23.584.823.
- Liendro, Sara de los Ángeles, D.N.I. N° 22.254.610.
- Conesa, Víctor Luis, D.N.I. N° 7.370.457, con retención de su cargo de planta permanente en la Dirección General de Educación Secundaria.
- Romero, Daniel Gustavo, D.N.I. N° 20.615.975, con retención de su cargo de planta permanente en la Dirección de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 9°: Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberán subsanarse por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación conjunta con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, respetando la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°.- Déjase sin efecto todo lo que se oponga al presente.

ARTÍCULO 11°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

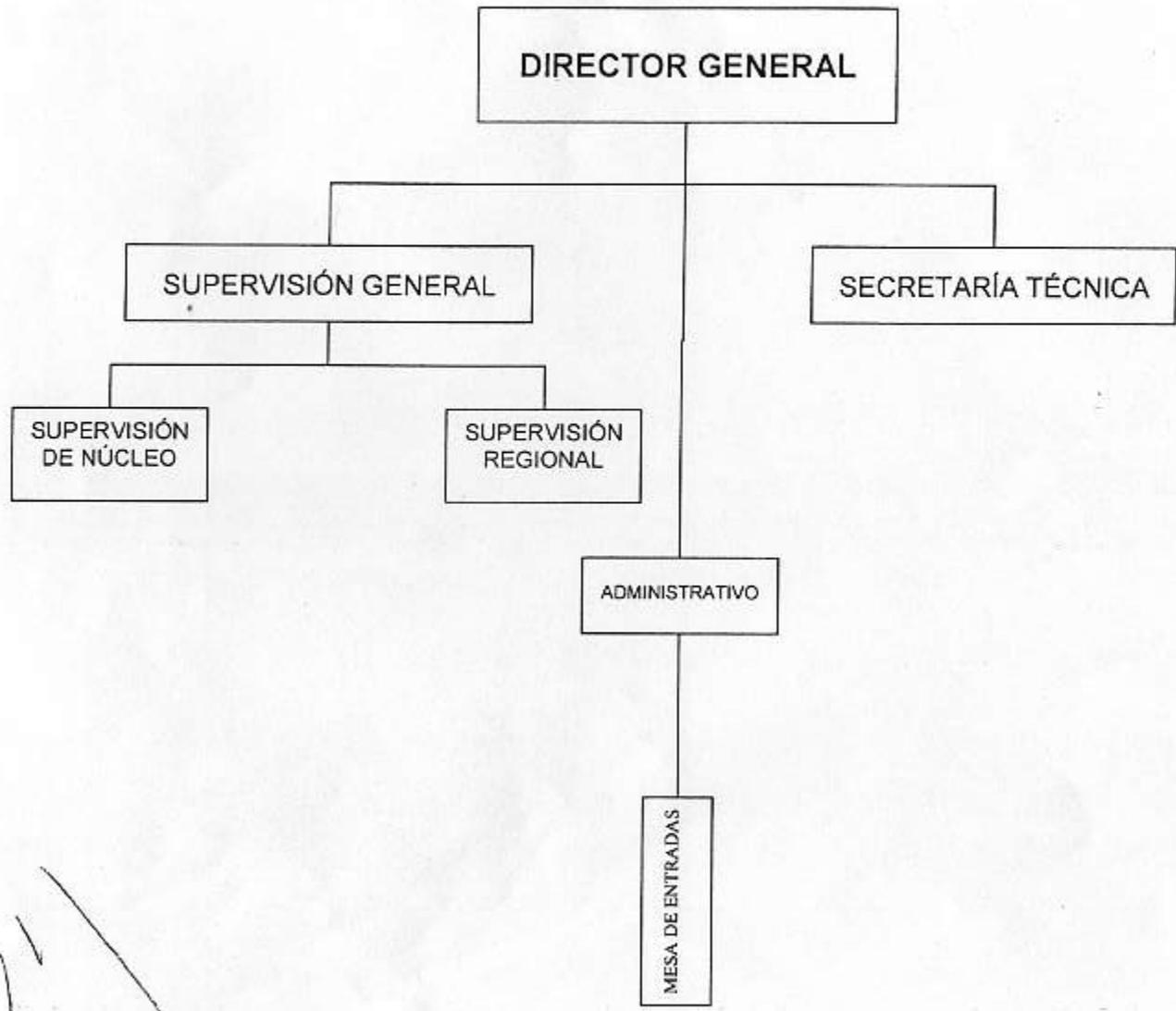


C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PERMANENTE
DE JOVENES Y ADULTOS



ESTADO DOCENTE
DEPARTAMENTO
DIVISION

[Handwritten signature]

DECRETO Nº 1156

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO 5
DPTO. NUMERACION

81